



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO  
2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
DENOMINADA COMPAÑIA AGASAJU  
AGRICOLA GANADERA SAN JUAN S.A., - - -

CAPITAL SOCIAL: \$ 800.00 .-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día catorce de agosto del dos mil nueve, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos los señores: Víctor Manuel Solórzano Cedeño, casado, con domicilio en la Parroquia San Pablo de Pueblo Nuevo del Cantón Santa Ana, Provincia de Manabí, y de tránsito en esta ciudad; y, la señora Narcisa Auxiliadora Solórzano Parraga, casada, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Manta; los comparecientes ecuatorianos mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, autorice una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente Contrato Social: **CLÁUSULA PRIMERA.- ACCIONISTAS FUNDADORES Y DENOMINACIÓN.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar como efecto de la constitución de la compañía **AGASAJU AGRICOLA GANADERA SAN JUAN S.A.**, como efecto de la contratan y la constituyen, los siguientes socios: a) el señor Víctor Manuel Solórzano Cedeño, ecuatoriano, casado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia San Pablo de Pueblo Nuevo del Cantón Santa Ana, Provincia de Manabí, y de tránsito en esta ciudad; y, b) el señor Narcisa Auxiliadora Solórzano Parraga ecuatoriano, casada, mayor de edad, ejecutiva,

1 con domicilio en la ciudad de Manta. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO**  
2 **SOCIAL.- AGASAJU AGRICOLA GANADERA SAN JUAN S.A.**, la compañía tendrá  
3 por objeto social dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta,  
4 elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,  
5 mantenimiento y exportación de: a) equipos y maquinaria agrícolas, pecuarios,  
6 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos  
7 mecánicos, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas b) productos  
8 biodegradables y ecológicos, c) productos plásticos para usos domésticos,  
9 industrial, comercial y agrícola, d) toda clase de conservas y productos  
10 alimenticios y comestibles como frutas, verduras y hortalizas, frutas en general y  
11 sus derivados, envasados o al granel, por cuenta propia o de terceros; e)  
12 productos cárnicos y lácteos; f) insumos o productos elaborados de origen  
13 agropecuario, avícola e industrial, g) productos agrícolas en general. 2)  
14 Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera  
15 para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino,  
16 equino y afines; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas,  
17 graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y  
18 granjeros; 3) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
19 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
20 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como  
21 los de terceros; 4) Representación de empresas o firmas comerciales, agrícolas,  
22 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales e internacionales; 5) Actividad  
23 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
24 representante de personas naturales y/o jurídicas; 6) Asesorar, organizar,  
25 ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y  
26 toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 7) Asesorar, organizar o  
27 ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de  
28 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de



Dr. Marcos Díaz Cerna  
NOTARIO

2 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos  
3 forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 8)  
4 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios  
5 rústicos; 9) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y  
6 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y  
7 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 10) Siembra, cosecha,  
8 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc.,  
9 (FLORICULTURA); 11) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales  
10 como: pescado congelado, productos agropecuarios, enlatados, frutos  
11 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,  
12 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 12) Importación de  
13 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,  
14 lenteja, arroz, cacao y afines en sus mas variados tipos; 13) Fomentará y  
15 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
16 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,  
17 restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,  
18 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 14) Se dedicará  
19 por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de  
20 especies maderables; 15) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,  
21 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego  
22 materializados en equipos de sistemas de riego; 16) Cuidado, protección y  
23 adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no  
24 domésticos. Con todos estos propósitos la compañía podrá actuar por sí  
25 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y  
26 corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar  
27 representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegar y  
28 comercializar, distribuir y vender los mencionados productos. Para cumplir  
con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de



1 compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además  
2 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatoriana, y en general  
3 realizar todas las actividades afines a la ejecución de su objeto social. Como  
4 medio para cumplir sus fines, podrá adquirir activos como inmuebles,  
5 construir, usar, administrar, operar y alquilar instalaciones y oficinas, y en fin  
6 celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes de la República.

7 **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración del  
8 presente contrato de compañía será de cincuenta años, contados a partir del  
9 otorgamiento de la escritura de constitución. Este plazo podrá ser ampliado o

10 reducido por resolución de la Junta General de Accionistas. **CLÁUSULA**

11 **CUARTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de US\$ 800,00 (Ochocientos  
12 dólares de los Estados Unidos de América), dividido en ochocientas acciones,  
13 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero  
14 cero uno a la ochocientas, inclusive. La Junta General de Accionistas puede,  
15 en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas  
16 las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de  
17 capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario  
18 de la Junta General de Accionistas, tomada con el voto unánime de la  
19 totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer  
20 término a los propietarios de las acciones ya emitidas, quienes podrán  
21 suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no  
22 lo hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se  
23 ofrecerán a los demás, también en proporción a las que ya tuvieren. En otros  
24 términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún  
25 accionista hubiese podido o deseado suscribir, de conformidad con la ley.

26 **CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los  
27 fundadores declaran que el capital social de la compañía anónima que se  
28 contrata y constituye por virtud de la presente escritura, ha sido suscrito en su



**NOTARIA 21**

*Dr. Marcos Díaz Casquete*  
NOTARIO

totalidad, en la forma que se detalla a continuación: a) el señor Victor Manuel Solórzano Cedeño por sus propios derechos, ha suscrito setecientas noventa acciones, de un valor nominal de un dólar cada una, ordinarias y nominativas, pagando el veinticinco por ciento de su aporte; y, b) La señora Narcisca Auxiliadora Solórzano Parraga ha suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar cada una, ordinarias y nominativas, pagando el veinticinco por ciento de su aporte El aporte en numerario de los accionistas, consta en el certificado de depósito bancario que se acompaña para los efectos del caso.

**CLÁUSULA SEXTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Sociedad que se constituye por virtud de esta escritura tendrá su domicilio principal en el cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la ley.

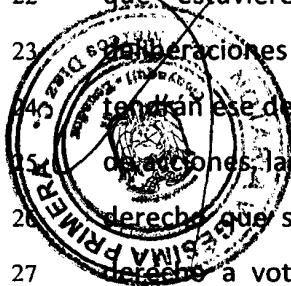
**CLÁUSULA SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.

**CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores de la Compañía que se constituye por virtud de este instrumento, han acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, los siguientes Estatutos Sociales:

**"ESTATUTOS SOCIALES DE AGASAJU AGRÍCOLA GANADERA SAN JUAN S.A."**

**CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. En el caso de usufructo de acciones, las acciones objeto de usufructo darán al usufructuario, a más del derecho que se establece en el artículo 180 de la Ley de Compañías, dan derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos



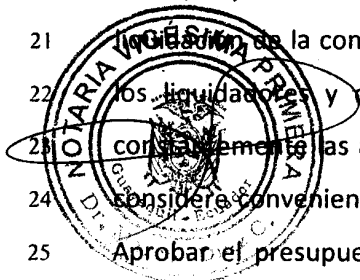
1 de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las  
2 firmas del Presidente Ejecutivo. **CAPÍTULO SEGUNDO .- DEL GOBIERNO, LA**  
3 **ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO TERCERO.-** La  
4 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada  
5 por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General que la Junta General de  
6 Accionistas designe, quienes tendrán las atribuciones que les competen por  
7 las leyes y las que señalen estos Estatutos. **ARTÍCULO CUARTO.-** La  
8 representación legal le corresponde al Presidente Ejecutivo, en todos los  
9 negocios y operaciones sociales, así como en todos los asuntos judiciales y  
10 extrajudiciales, quien tendrá las atribuciones que le competen por las leyes y  
11 las que señalan estos Estatutos. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL**  
12 **DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.- DEFINICIÓN Y JERARQUIA:** La junta  
13 *general formada por los accionistas de la compañía, legalmente convocados y*  
14 *reunidos, es el órgano supremo de la compañía, por lo cual tiene poderes para*  
15 *resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las*  
16 *decisiones que juzgue convenientes en defensa de esta. Las resoluciones de la*  
17 *junta general son obligatorias para todos los empleados, administradores y*  
18 *accionistas, particularmente este último grupo aún cuando no hubieren*  
19 *concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación en los términos*  
20 *reconocidos en la Ley.* **ARTICULO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
21 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** A) Elegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente  
22 General y al Comisario de la compañía y su respectivo suplente así como fijar  
23 sus remuneraciones; B) Aceptar las renunciaciones o excusas de los mencionados  
24 funcionarios y removerlos libremente cuando lo estime conveniente; C) Fijar  
25 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios  
26 mencionados; D) Conocer, los informes, el balance y más cuentas acerca de  
27 los negocios sociales, que el Presidente Ejecutivo le someta anualmente a su  
28 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación mediante la resolución



Dr. Marcos Díaz Cerna

NOTARIO

2 los casos que proceda. No podrán aprobarse ni los informes, ni el balance, ni  
3 las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; E)  
4 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales o utilidades de la  
5 compañía; y fijar la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva  
6 legal de la compañía, cuota que no podrá ser menor del diez por ciento de las  
7 predichas utilidades mientras el referido fondo de reserva legal no haya  
8 alcanzado, por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capital  
9 social; F) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición;  
10 G) Autorizar, previamente, al representante legal de la compañía para que  
11 pueda, bajo cualquier título enajenar, gravar o limitar de cualquier forma el  
12 dominio o propiedad de los bienes inmuebles de propiedad de la misma, sin  
13 importar su cuantía; H) Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o  
14 participaciones que la compañía tenga en otras sociedades; I) Resolver sobre  
15 la emisión de acciones preferidas, de obligaciones o de partes beneficiarias; J)  
16 Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; K)  
17 Resolver acerca de la amortización de las acciones y de la adquisición de sus  
18 propias acciones de conformidad con la ley y el presente Estatuto Social; L)  
19 Acordar todas las modificaciones al contrato social y al presente Estatuto  
20 Social; M) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y  
21 liquidación de la compañía; nombramiento de liquidadores, la retribución de  
22 los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; N) Supervisar  
23 constantemente las actividades de la compañía, establecer los controles que  
24 considere convenientes y adoptar las medidas y resoluciones pertinentes; O)  
25 Aprobar el presupuesto anual de la compañía; P) Autorizar previamente al  
26 representante legal de la compañía para que pueda comprometer a someter  
27 la solución de cualquier pleito a la jurisdicción arbitral así como transigir sobre  
28 cualquier litigio que exista o que se espera que exista y para que desista de



~~X~~

1 cualquier acción planteada. Q) Elegir a los auditores externos cuando así  
2 proceda; R) Autorizar la apertura de sucursales de la compañía dentro del  
3 territorio nacional o fuera de este; S) Conocer y resolver cualquier punto que  
4 le someta a su consideración cualquier funcionario de la compañía, con las  
5 más amplias facultades, T) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime  
6 convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía;  
7 U) Interpretar el presente Estatuto Social; y, V) Ejercer las demás atribuciones  
8 que le confiera la Ley y el presente Estatuto Social. **ARTICULO SÉPTIMO.-**

9 **CLASES DE JUNTAS GENERALES Y LUGAR DE REUNIÓN:** Las juntas generales  
10 de accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
11 principal de la compañía salvo lo dispuesto en el artículo decimosegundo del  
12 presente Estatuto Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
13 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, actualmente vigente.

14 **ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES**

15 **ORDINARIAS:** Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una  
16 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
17 económico de la compañía para conocer y resolver acerca de los informes de  
18 auditoría externa en los casos que proceda, las cuentas, el balance, los  
19 informes que le presentaren el Presidente Ejecutivo y el informe del  
20 Comisario acerca de los negocios sociales; resolver acerca de la distribución  
21 de los beneficios sociales; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden  
22 del día, de acuerdo con la convocatoria. La junta general ordinaria o  
23 extraordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción en el cargo de  
24 los citados funcionarios y demás administradores de la compañía aún cuando  
25 el asunto no estuviere previsto en el orden del día. **ARTÍCULO NOVENO.-**

26 **ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las juntas  
27 generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar  
28 los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. **ARTICULO DÉCIMO.-**



NOTARIA 21

*Dr. Marcos Díaz Casquero*  
NOTARIO

2 accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el  
3 Presidente Ejecutivo, por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
4 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
5 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria deberá  
6 señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre  
7 asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso sobre las  
8 excepciones legales de urgencia el Comisario puede convocar a junta general.  
9 El Comisario será especial e individualmente convocado a las juntas generales,  
10 pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. **ARTICULO**  
11 **DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS ESPECIALES A LAS JUNTAS**  
12 **GENERALES:** Si dentro del plazo que fija el artículo octavo del presente  
13 Estatuto Social, de conformidad con el establecido en la Ley de Compañías  
14 actualmente vigente, no hubiere conocido la junta general de accionistas el  
15 balance anual, o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades,  
16 cualquier accionista podrá pedir al Presidente Ejecutivo de la compañía o al  
17 Comisario que convoquen a junta general para dicho objeto, y, si dicha  
18 convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días, cualquier accionista  
19 podrá pedir a la Superintendencia de Compañías que convoque a la junta  
20 general, acreditando ante ella su calidad de accionista. Así mismo, el o los  
21 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
22 social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo  
23 de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar  
24 los asuntos que se indiquen en su petición. Si el Presidente Ejecutivo se  
25 ~~rehusare~~ hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince  
26 días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al  
27 Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. **ARTICULO**  
28 **DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** Las juntas generales



*X*

1 se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier  
2 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
3 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
4 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de dicha  
5 acta, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo,  
6 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos  
7 sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO**

8 **DECIMO TERCERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LAS JUNTAS GENERALES:**

9 Las juntas generales de accionistas estarán presididas por el Presidente  
10 Ejecutivo de la compañía, pero en el caso de falta, impedimento o ausencia de  
11 este, por cualquier causa o motivo, estarán presididas en cada caso por la  
12 persona elegida por los asistentes en la reunión; y, actuará como secretario  
13 de las mismas el Gerente General de la compañía. En el caso de falta,  
14 impedimento o ausencia de este, por cualquier causa o motivo, actuará en  
15 cada caso como secretario la persona designada por los asistentes en la  
16 reunión. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**

17 **ACCIONISTAS:** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas  
18 generales por persona extraña, mediante poder general o especial otorgado  
19 en instrumento público o privado. Si el poder fuere otorgado por instrumento  
20 privado, este deberá ser dirigido al Presidente Ejecutivo de la compañía.

21 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM REQUERIDO PARA CONSTITUIR LAS**

22 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** La junta general no podrá considerarse  
23 constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella  
24 no representan por lo menos la mitad del capital pagado, por lo que si la junta  
25 general no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se  
26 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
27 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas generales se  
28 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y 



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Espinoza expresará en la convocatoria que se haga, pero en la segunda

NOTARIO

2 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Sin  
3 embargo, para que la junta general pueda considerarse constituida para  
4 deliberar en primera convocatoria y acordar válidamente el aumento o  
5 disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución  
6 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
7 liquidación, la convalidación, la adquisición o amortización de sus acciones y,  
8 en general, cualquier modificación del estatuto social o del contrato social,  
9 habrá de concurrir a ella, por lo menos, la mitad del capital pagado; pero, si la  
10 junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de  
11 quórum, para tratar cualquiera de dichos asuntos, en segunda convocatoria  
12 bastará que concurra a ella, la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
13 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, para tratar dichos  
14 asuntos, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
15 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
16 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada  
17 se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o  
18 más de los actos societarios mencionados anteriormente, debiendo  
19 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**

20 **DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM DECISORIO EN LAS JUNTAS GENERALES:** Salvo las  
21 excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto Social, las decisiones de las  
22 juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
23 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
24 la mayoría numérica. Cada acción es indivisible y otorga derecho a voto en las  
25 juntas generales en proporción a su valor pagado. En consecuencia cada  
26 acción pagada en su totalidad, es decir, liberada, otorgará derecho a un voto  
27 en dichas juntas. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ACTOS PREVIOS A LA**  
28 **INSTALACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES, ELABORACIÓN DE ACTAS Y**

1     **EXPEDIENTES:** Antes de declararse instalada la junta general de accionistas, el  
2     secretario formará la lista de los asistentes, debiendo incluir en esta a los  
3     tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y  
4     Accionistas de la compañía. El secretario de la junta, al formular la lista,  
5     anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y  
6     valor de las acciones y el número de votos que les corresponda, dejando  
7     constancia, con su firma y la del presidente de la junta, del alistamiento total  
8     que hiciere. El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las  
9     juntas generales llevará las firmas del presidente y secretario de la junta, la  
10    misma que deberá ser extendida y firmada a más tardar dentro de los quince  
11    días posteriores a la reunión de la junta. Asimismo, las actas podrán llevarse a  
12    máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro  
13    destinado para el efecto. De cada junta se formará un expediente con la copia  
14    del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se  
15    hicieron en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto Social, debiendo  
16    además incorporarse a dicho expediente los demás documentos que hayan  
17    sido conocidos por la junta. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- SUSPENSIÓN Y**  
18    **DIFERIMIENTO DE LAS JUNTAS GENERALES:** Todo accionista tiene derecho a  
19    obtener de la junta general los informes relacionados con los puntos en  
20    discusión, por lo que si alguno de ellos declarare que no está suficientemente  
21    instruido podrá pedir que la reunión se difiera por tres días. Si la proposición  
22    fuere apoyada por un número de accionistas que represente la cuarta parte  
23    del capital pagado por los concurrentes a la junta, ésta quedará diferida. Si se  
24    pidiere un término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo  
25    menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. No se diferirá la  
26    reunión cuando hubiere sido convocada por los comisarios con el carácter de  
27    urgente. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**  
28    **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ADMINISTRACIÓN:** 



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Campes

NOTARIO

2 del GERENTE GENERAL. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:**  
3 El PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía será elegido por la Junta General  
4 de Accionistas de la misma, ejercerá su cargo por un lapso de DOS AÑOS  
5 contado a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro  
6 Mercantil correspondiente, podrá ser reelecto indefinidamente y tendrá las  
7 siguientes atribuciones y obligaciones: **A)** Representar a la compañía judicial y  
8 extrajudicialmente en forma individual sin el concurso de otro funcionario o  
9 administrador de la compañía, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los  
10 contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga  
11 obligaciones, sin más limitaciones que las contempladas en el presente  
12 estatuto y la ley; **B)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente  
13 Estatuto Social y las resoluciones de la junta general de accionistas; **C)**  
14 Disponer de los fondos de la compañía que se encuentren bajo su  
15 responsabilidad así como ordenar pagos, abrir, disponer y cerrar cuentas  
16 corrientes o de ahorros en el Ecuador o en país extranjero y efectuar toda  
17 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles para cumplir con su  
18 objeto social, observando siempre las limitaciones o autorizaciones previas  
19 establecidas y requeridas por el presente estatuto; **c)** Convocar a las sesiones  
20 de la Junta General de Accionistas **D)** Conocer cualquier asunto que le  
21 encargue o delegue la junta general de accionistas **E)** Contratar personal de  
22 conformidad con la legislación laboral y fijar sus remuneraciones así como  
23 también ~~contratar~~ ~~mandatarios~~ ~~generales~~ ~~o~~ ~~especiales~~ ~~y~~ ~~factores~~ ~~previa~~  
24 ~~aprobación~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~junta~~ ~~general~~ ~~de~~ ~~accionistas~~ ~~cuando~~ ~~así~~ ~~lo~~ ~~requiera~~ ~~la~~ ~~ley~~; **F)**  
25 Llevar el libro de actas de la junta general de Accionistas; **G)** Cuidar bajo su  
26 responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio,  
27 así como el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas  
28 junto con el archivo de los aportes de sus asientos así como también

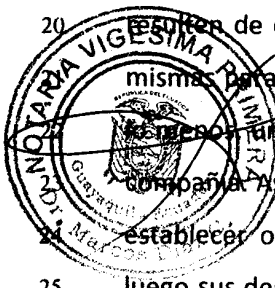
1    presentar las declaraciones tributarias exigidas por la ley y llevar  
2    adecuadamente la contabilidad; **H)** Autorizar con su sola firma, en el Libro de  
3    Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las  
4    acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas  
5    transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de  
6    las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás  
7    modificaciones que ocurran respecto de las mismas; **I)** Vigilar que se lleven  
8    debidamente los libros sociales de la compañía; **J)** Firmar los títulos de las  
9    acciones de la compañía; **K)** Expedir certificados o extractos de los acuerdos  
10   adoptados por la Junta General **L)** Entregar a los comisarios y presentar por lo  
11   menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de las  
12   operaciones sociales y de la situación de la compañía, acompañada del  
13   balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la  
14   cuenta de pérdidas y ganancias; **M)** Proponer a la Junta General de  
15   Accionistas para su respectiva aprobación el presupuesto anual así como el  
16   plan de actividades de la compañía; **N)** Administrar, con poder amplio, general  
17   y suficiente los establecimientos, instalaciones, negocios y actividades de la  
18   compañía, ejecutando y celebrando a nombre de ella toda clase de actos y  
19   contratos, sin más limitaciones que las contempladas en la ley y el presente  
20   estatuto; **O)** Ser el secretario de las juntas generales de accionistas; y, **P)**  
21   Ejercer todas las demás facultades y atribuciones que le confieran las leyes y  
22   el presente Estatuto Social. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE**  
23   **GENERAL:** El GERENTE GENERAL de la compañía será elegido por la Junta  
24   General de Accionistas de la compañía, ejercerá su cargo por un lapso de DOS  
25   AÑOS contado a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el  
26   Registro Mercantil, podrá ser reelecto indefinidamente, podrá convocar a la  
27   junta general de accionistas, ejercerá las funciones que le indique la Junta  
28   General de Accionistas y subrogará al Presidente Ejecutivo de la compañía en ~~XX~~



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Rodríguez  
NOTARIO

2 este Estatuto Social así como en todas las demás atribuciones y obligaciones  
3 que constan en el resto del mismo y en la Ley, pero solo en los casos de falta,  
4 ausencia o impedimento para actuar de este último por cualquier causa o  
5 motivo. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL:** La  
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida,  
7 individualmente por el PRESIDENTE EJECUTIVO de la misma, sin el concurso  
8 de otro funcionario o administrador de la compañía y sin más limitaciones que  
9 las contempladas en el presente estatuto y la ley. - **CAPÍTULO QUINTO.- DE**  
10 **LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL COMISARIO:** La  
11 junta general de accionistas elegirá un Comisario y su respectivo suplente, que  
12 durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus cargos y que podrán ser reelectos  
13 indefinidamente. En el ejercicio de su cargo el Comisario y su respectivo  
14 suplente, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
15 operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la  
16 compañía. Así mismo les competirá ejercer y cumplir todas las demás  
17 atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley y en el presente Estatuto  
18 Social. - **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.- ARTICULO**  
19 **VIGÉSIMO CUARTO.- RESERVAS:** La compañía, de las utilidades líquidas que  
20 resulten de cada ejercicio, destinará por lo menos un diez por ciento de las  
mismas para constituir un fondo de reserva legal hasta que este alcance, por  
21 ~~el presente~~ un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social de la  
compañía. Asimismo, por decisión de la junta general de accionistas, se podrá  
22 establecer o constituir las reservas que considere conveniente y modificar  
23 luego sus destinos. - **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN**  
24 **Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE**  
25 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá y entrará en  
26 liquidación por las causas previstas en la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**



X

1 **LIQUIDADORES:** En el caso de que la Junta General de Accionistas resuelva la  
2 disolución voluntaria de la compañía, actuará como liquidador principal el  
3 Presidente Ejecutivo de la misma y como liquidador suplente el Gerente  
4 General de la misma. En el caso de que los cargos de Presidente Ejecutivo y/o  
5 Gerente General se encuentren vacantes o bien solo uno de ellos, la junta  
6 general nombrará como liquidador principal o suplente, a las personas que  
7 tenga a bien designar. - **CAPÍTULO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO**  
8 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** De los beneficios  
9 líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para  
10 dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario  
11 de la junta general de accionistas. Solo se pagará dividendos sobre las  
12 acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de  
13 reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos  
14 a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones.  
15 **CAPÍTULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.-ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
16 **OCTAVO.-** El año fiscal de operaciones de la Compañía se liquidará al treinta y  
17 uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En caso de  
18 que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o  
19 por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, y las reservas de libre  
20 disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor  
21 pagado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** En caso de duda sobre algún punto de los  
22 presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, se  
23 procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.”  
24 (Hasta aquí los Estatutos).- **CLAUSULA NOVENA.- HABILITANTES.-** Anteponga  
25 y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la  
26 completa validez de la escritura pública y su contenido, dejando constancia  
27 los otorgantes que autorizan al Abogado Oscar A. Pico Solórzano para obtener  
28 su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil, y que cualquiera de ellos ~~X~~



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7260066  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PICO SOLORZANO OSCAR ALEJANDRO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2009 3:35:28 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGASAJU AGRICOLA GANADERA SAN JUAN S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



V-397945

Guayaquil, 30 de Junio del 2009

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

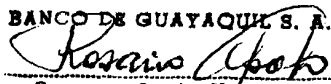
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **AGASAJU AGRICOLA GANADERA SAN JUAN S.A.** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

|                                              |                  |
|----------------------------------------------|------------------|
| <b>SOLORZANO CEDEÑO VICTOR MANUEL</b>        | \$ 197.50        |
| <b>SOLORZANO PARRAGA NARCISA AUXILIADORA</b> | \$ 2.50          |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>\$ 200.00</b> |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniqué que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**  
  
Rosario Apolo Herrera  
Subgerente de Inversiones y Cambios



**NOTARIA 21**

*Dr. Marcos Diaz Casquete* convoca la primera Junta General de Accionistas. - f) Ilegible.-

NOTARIO

2 Abogado Oscar Pico Solórzano.- Registro número doce mil quinientos cinco.-  
3 Guayaquil".- Hasta aquí la minuta.- Los otorgantes aprueban en todas sus  
4 partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a Escritura  
5 Pública para que surta sus efectos legales.- Agregue Usted Señor Notario las  
6 demás cláusulas de Ley.- Se agregan documentos de Ley.- Léida ésta escritura  
7 de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, estos la  
8 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.

9

10

11

*Victor Manuel Solórzano Cedeño*

12 Victor Manuel Solórzano Cedeño

13 C.C.No. 1300977338

14 C.V. No. 122-0004

15

16

17

*Narcisa Auxiliadora Solórzano Parraga*

18 Narcisa Auxiliadora Solórzano Parraga

19 C.C. No. 1302302813

20 C.V. No. 107-0109

21

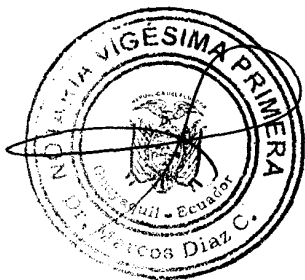
**EL NOTARIO**

22

23

24

**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**



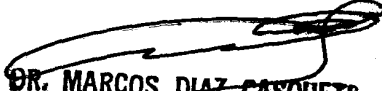
Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

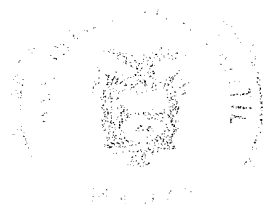
*Dr. Marcos Diaz Casquete*

**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.DIC.P.09.0522 dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, el 19 de octubre del dos mil nueve, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGASAJU AGRICOLA GANADERA SAN JUAN S.A., otorgada ante mí el 14 de Agosto del dos mil nueve.- Guayaquil, 22 de octubre del dos mil nueve.-



  
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

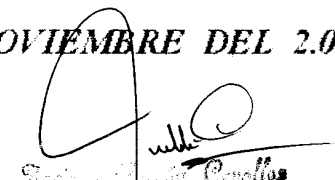


DEJO INS. . . 

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " AGASAJU AGRICOLA GANADERA SAN JUAN S. A. " OTORGADA POR LOS SEÑORES : VICTOR MANUEL SOLORZANO CEDEÑO y NARCISA AUXILIADORA SOLORZANO PARRAGA ; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ( 944 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ ( 1.810 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.09.0000522 DE FECHA : DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO , INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.®

MANTA, 9 DE NOVIEMBRE DEL 2.009



  
Patricia García Vallejo  
Intendente de Compañías de Portoviejo  
Del Cauce Manta